

RESOLUCION Nº 51/2010

Fábrica de Chacinados.

Resolución (MAA) 51/10. Del 19/3/2010. B.O.: 29/4/2010. Aprobar la Guía de Trámites y los Requisitos de Habilitación Edilicios e Higiénico Sanitarios que como anexo 1 pasan a formar parte integrante de la presente, como norma aclaratoria y complementaria para las Fábricas de Chacinados, Establecimientos categoría "C".

VISTO el expediente Nº 4060-62393/09, mediante el cual tramita la complementación de los requisitos de habilitación previstos para las Fábricas de Chacinados, Establecimientos categoría "C", previstas en el Capítulo XII del Decreto Nº 2464/97, reglamentario de la Ley Provincial de Carnes Nº 11.123 y la aprobación de un Convenio Tipo a suscribir entre este Ministerio y las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a facultar a estos últimos a gestionar la habilitación e inscripción de los establecimientos mencionados, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2464/97 generó el Anexo III del Decreto Nº 2683/93, incorporando el Capítulo XII que regula régimen de habilitación de las Fábricas de Chacinados en el marco de la Ley Nº 11.123, tipificando la actividad de los establecimientos categoría "C" como aquellos que están autorizados sólo a elaborar chacinados frescos y su comercialización será exclusivamente limitada a su venta al mostrador (artículo 12.6.3. del referido Decreto);

Que resulta necesario contemplar la situación de aquellas fábricas de menor escala, tamaño y volúmenes de venta, que constituyen habitualmente una actividad complementaria a las conocidas carnicerías de barrio y las clásicas granjas elaboradoras de supremas de pollo, hamburguesas, matambres de pollo crudo, chorizos y salchichas parrilleras;

Que este Ministerio -como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 11.123- conforme las prescripciones del artículo 2º del Decreto Nº 2683/93 se encuentra facultado a dictar las normas aclaratorias y complementarias que generen alternativas válidas que resguarden la inocuidad de los alimentos y la tutela de la salud pública, complementando la normativa existente con las posibilidades evolutivas ya adoptadas en marcos regulatorios nacionales e internacionales, tendientes a privilegiar las mejores opciones para la Evaluación y Gestión de los Riesgos;

Que en consecuencia resulta oportuno adoptar una nueva Guía de Trámites que complemente los requisitos de habilitación actualmente previstos, permitiendo a esta Autoridad de Aplicación visualizar un

diseño de planta adecuado, dependiendo de la naturaleza de las operaciones y de los riesgos asociados a ella, el lugar de elaboración, la localización del equipamiento y sus instalaciones, que a posteriori permitan mostrar el flujo del producto que se estudia y los circuitos de tránsito de los empleados dentro de la planta, lo cual resultaría de suma utilidad para la evaluación profesional que deben realizar las Autoridades de Aplicación, y permitiendo en consecuencia, prescindir o considerar superflua la exigencia del plano de la Obra del Establecimiento;

Que asimismo, resulta pertinente la aprobación de un Convenio Tipo a suscribir con las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a facultarlas a gestionar ante el Ministerio la habilitación e inscripción de los establecimientos mencionados, cuando reúnan los requisitos exigidos por la normativa provincial vigente;

Que a fojas 29 y vuelta obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, a fojas 30 luce informe de Contaduría General de la Provincia y a fojas 32 y vuelta toma vista el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.123 y el artículo 2º del Decreto N° 2683/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la "Guía de Trámites" y los "Requisitos de Habilitación Edilicios e Higiénico Sanitarios" que como anexo 1 pasan a formar parte integrante de la presente, como norma aclaratoria y complementaria para las Fábricas de Chacinados, Establecimientos categoría "C", previstas en el Capítulo XII del Decreto N° 2464/97, reglamentario de la Ley Provincial de Carnes N° 11.123.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Convenio Tipo a suscribir entre este Ministerio y las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto pasa a formar parte integrante de la presente como anexo 2.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.